Consejo Regulador del Mezcal

Mezcal Regulatory Council

P R E S I D E N C I A

CIRCULAR 210

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 22 de abril de 2021

A TODOS NUESTROS ASOCIADOS

En cumplimiento a los estatutos del CRM y considerando que la evolución de la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Federal por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) continúa modificando las dinámicas sociales, el CRM realizará DOS Asambleas en su modalidad por DELEGADOS: la primera será de carácter Extraordinario para la actualización de los estatutos y la integración de la Comisión de Vigilancia; la segunda, será la Ordinaria que en esta ocasión es también electiva, está última asamblea se convocará una vez concluida la Asamblea Extraordinaria.

Como lo he manifestado desde la Asamblea 2018, éste es mi último periodo al frente del CRM, pero de acuerdo al plan de trabajo, es necesario actualizar previamente los estatutos por el inmenso crecimiento de asociados y servicios del CRM, además para garantizar su operación transparente, preservar su prestigio y el del Mezcal, así como avanzar en la consolidación de la Denominación de Origen Mezcal.

Los tiempos actuales requieren que el Consejo Regulador del Mezcal se mantenga fuerte, firme y organizado, somos la Denominación de Origen más grande del mundo, las tareas que hemos desarrollado para organizar, capacitar, proteger, regular y promover LA CULTURA LÍQUIDA DE MÉXICO, tanto en México, como en el extranjero, se han reflejado en la revalorización del Mezcal en todos los ámbitos.

Por lo anterior, les invito a que lean, nos envíen sus comentarios y apoyen los nuevos estatutos, que adjunto a la presente, mismos que pueden ser consultados en www.crm.org.mx/PDF/ProyectoDeEstatutos.pdf y que servirán de plataforma al nuevo Consejo Directivo que sea electo en la próxima asamblea ordinaria que se convocará en breve.

Sin más por el momento, me despido enviando un cordial saludo.

Sinceramente

HIPÓCRATES NOLASCO CANCINO
PRESIDENTE

Consejo Regulador del Mezcal

Mezcal Regulatory Council

P R E S I D E N C I A

Con fundamento en el primer párrafo del capítulo segundo y en los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de los estatutos del CRM, se

C O N V O C A

A los DELEGADOS del Consejo Regulador del Mezcal

Por los Estados con Denominación de Origen:

DURANGO
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA
JUAN IGNACIO MARES MONREAL

GUANAJUATO
JUAN PEDRO VALDEZ
RAÚL ANTONIO CORDERO VALES

GUERRERO
MARCOS GODINEZ JIMENEZ
PATRICIA ACEVEDO PACHECO
RIGOBERTO ACOSTA

MICHOACAN
CRESCENCIANO AYALA TELLEZ
DELIA VARGAS
RAÚL CORTÉS CORTÉS

PUEBLA
AARON ALBA SANCHEZ
MARIANA RIVERA HERNÁNDEZ

SAN LUIS POTOSÍ
GABRIEL GONZALEZ GONZALEZ
JUAN JOSE JOVER NAVARRO

TAMAULIPAS
ALFREDO PÉREZ SALINAS

ZACATECAS
FORTINO BAÑUELOS CARRANZA
RAÚL RIVERA LOZANO

OAXACA

AURELIANO HERNANDEZ/
AGAPITO HERNANDEZ (SUPLENTE)
CELESTINO SERNAS LOPEZ
JUANITO MARTINEZ SANTIAGO
FORTINO LAURO RAMOS FLORIAN
GERARDO REJON BASAÑEZ
GILBERTO SANCHEZ MARTINEZ
JORGE ALBERTO RAMIREZ MARQUEZ
ABEL NOLASCO VELASCO/
BALTAZAR CRUZ GOMEZ (SUPLENTE)

NICOLAS CRUZ GARCÍA/
OSCAR MORALES (SUPLENTE)
JOSE AUGUSTO HERNANDEZ ESCOBAR
EDUARDO JESUS MUÑOZCANO SKIDMORE
JULIO FERNANDEZ
LUIS CARLOS VASQUEZ
LUIS NIÑO DE RIVERA
MARIO BOHORQUEZ BUSTAMANTE
RODOLFO JUAN HERNANDEZ

Envasadores y Comercializadores fuera de la Denominación de Origen

FERNANDO SÁNCHEZ NAVARRO MARTÍNEZ
ROQUE ROGELIO OLIVARES LEMARROY
LUIS MIGUEL HERNANDEZ

Para que asistan y participen en la **Asamblea Extraordinaria por Delegados** que se efectuará el próximo **VIERNES 7 DE MAYO DE 2021 a las 10:00 horas en la primera convocatoria en la Destilería LOS**

Consejo Regulador del Mezcal

Mezcal Regulatory Council

P R E S I D E N C I A

AMANTES ubicada en Prolongación Dr. León Bello s/n Sexta Sección, Tlacolula de Matamoros, C.P. 70400, Oaxaca; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos escrutadores.
2- Pase de lista y verificación de quórum.
3- Instalación legal de la asamblea.
4- Presentación, análisis y en su caso aprobación del proyecto de modificación de estatutos
5- Discusión y en su caso, aprobación de la Integración de la Comisión de Vigilancia y sus Comités.
6- Clausura de la Asamblea.

Para el caso de no verificarse el quorum legal del 50% más uno de los Delegados, se convocará en **Segunda Convocatoria** a las **11:00 horas en el mismo día y lugar, Asamblea que será válida con la asistencia de los delegados presentes en términos del artículo 19 de nuestros estatutos vigentes y se verificará bajo el orden del día ya citado.**

GENERALIDADES

Para participar en la asamblea general extraordinaria, deberán cumplir con los requisitos para lo obtención de tarjetas para acreditación de asociados.

REQUISITOS

Los delegados a la asamblea a la que se refiere esta convocatoria deberán:
a) Estar al corriente en sus obligaciones como asociado
b) Estar al corriente de sus cuotas y aportaciones al CRM

Previo a la asamblea se revisará el cumplimiento de estos requisitos y se entregará la tarjeta de acreditación desde 48 horas antes de la reunión, en la calle Cofre de Perote 325 Col. Volcanes C.P. 68020 en la ciudad de Oaxaca de Juárez, hasta una hora antes del inicio de la asamblea en el lugar de su desarrollo.

Atentamente
Oaxaca de Juárez Oax. a 22 de abril del 2021

El Presidente

Hipócrates Nolasco Cancino

El Secretario

Valentín Sánchez Martínez

CAPITULO PRIMERO
DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- Denominación: El nombre de la Asociación será CONSEJO REGULADOR DEL MEZCAL, seguido de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o su abreviatura A.C., y para efectos de los presentes estatutos en lo subsecuente se le denominará CRM.

ARTÍCULO 2.- Domicilio: El domicilio del CRM, será en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, pudiendo establecer representaciones o delegaciones en los Estados comprendidos en la Denominación de Origen del Mezcal y en la Ciudad de México por ser la capital del país.

ARTÍCULO 3.- Duración: La duración del CRM, será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha en que se firme la escritura Constitutiva.

ARTÍCULO 4.- La nacionalidad de la presente Asociación será Mexicana, y por tal razón ninguna persona física o moral extranjera podrá ser asociado y si llegare a serlo por su participación o interés quedará invalidado y sin valor legal alguno y sus participaciones e intereses pasarán a formar parte de la Nación Mexicana.

ARTÍCULO 5.- EL CRM tendrá por objeto:

a).- Proteger, regular y promover la Denominación de Origen MEZCAL, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero, mediante la vigilancia de las especificaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016 y sus actualizaciones (N.O.M, guión, números cero setenta, guión, letras, S, C, F, I, guión, dos mil dieciseis) y/o en las demás normas mexicanas aplicables al Mezcal, así como, en su caso, proponer y dar a conocer las modificaciones o derogación de la norma NOM-070-SCFI-2016 y su concordancia con otras normas relacionadas.

b).- La verificación, inspección y certificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016 y sus actualizaciones (N.O.M, guión, números cero setenta, guión, letras, S, C, F, I, guión, dos mil dieciseis) y demás normas oficiales mexicanas y/o otras disposiciones generales.

c).- Vigilar, organizar, capacitar y promover entre sus Asociados, el cumplimiento de las especificaciones sobre materias primas, el proceso de producción, reposo, maduración, envasamiento y comercialización del mezcal.

d). Evaluar y Promover la incorporación de sistemas para asegurar la sustentabilidad y la calidad en todos los procesos productivos del mezcal.

e). Realizar sus actividades sin orientación predominantemente económica, ni de especulación comercial; operar sin fines de lucro y con el único propósito de realizar las actividades para vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana del Mezcal NOM-

Hector Rueda 20/4/21 11:09
Comentario [1]: Se modifica el nombre para proyectar al Consejo como un Regulador de todas las actividades de la Denominación de Origen y no únicamente de la Certificación. Y se le denomina en los Estatutos como CRM.

Hector Rueda 7/4/21 14:37
Comentario [2]: Se aclara que el domicilio de la Asociación será la Ciudad de Oaxaca y que las delegaciones o Representaciones se pueden establecer en los Estados con Denominación de Origen o en la CDMX

Hector Rueda 7/4/21 14:40
Comentario [3]: Se elimina la referencia a Socios Fundadores por equidad

Hector Rueda 7/4/21 14:41
Comentario [4]: Se precisa el objeto social a la realidad actual

070-SCFI- 2016 y sus actualizaciones (N.O.M, guión, números cero setenta, guión, letras, S, C, F, I, guión, dos mil dieciseis) y/o de las normas mexicanas aplicables.

f). Fomentar las formas tradicionales de producción resguardando su identidad regional, con objeto de conservar y consolidar al Mezcal como LA CULTURA LIQUIDA DE MEXICO.

g). Evaluar y promover estudios sobre las características, innovaciones y el desarrollo e incorporación de mejoras tecnológicas sobre materias primas, procesos y productos relacionados con el mezcal, así como fomentar la investigación técnica, científica y cultural del mezcal, sus materias primas y procesos; así mismo, fomentar la articulación productiva de las personas físicas y morales que participan en la cadena productiva del Mezcal reconocidos en la Denominación de Origen, a través de incentivar la cultura empresarial y la observancia de la Norma NOM -070- SCFI-2016 y sus actualizaciones, y brindando a los asociados servicios, herramientas, orientación, apoyo técnico y científico que les facilite su desempeño; buscando con ello lograr un mayor desarrollo del sector empresarial y asegurar el desarrollo sustentable de la Denominación de Origen Mezcal.

h). Planear, organizar, dirigir y fomentar el Desarrollo Integral de la Denominación de Origen Mezcal, a través de la profesionalización de la cadena productiva que incluye la producción de Maguey, la producción, envasdo y comercialización del mezcal y la utilización de los subproductos, así como promover, organizar y participar en todo tipo de eventos para el Desarrollo de la denominación de Origen Mezcal.

i). Conducir o coordinar acciones con las instancias de gobierno respectivas para el Desarrollo integral de la Denominación de Origen Mezcal.

j). Promover conjuntamente con las autoridades competentes, a las organizaciones de productores dedicadas a las actividades del sector mezcalero en la figura asociativa más conveniente, con el fin de que estas puedan acceder a los servicios de apoyo disponibles para la Denominación de Origen Mezcal;

k). Definir y operar sistemas de registros de los aspectos vinculados con la Denominación de Origen Mezcal y divulgar la información estadística adecuada, para la promoción y análisis del mezcal.

l). Llevar un registro veraz, fehaciente y actualizado sobre la producción y especies de Maguey, producción de mezcal, movimiento e inventarios en bodegas de elaboración almacenamiento y reposamiento de mezcal, así como en plantas envasadores del mismo y toda aquella de interés para la Denominación de Origen Mezcal

m). Celebrar todo tipo de convenios, contratos o cualquier acto jurídico en general, con sus asociados, con las autoridades Federales, Estatales, Municipales, con especialistas y técnicos nacionales y/o extranjeros, con Institutos Técnicos, Universidades, Institutos de Estudios Superiores, Centros de Investigación científico y Centros Tecnológicos y cualquier persona física o moral pública o privada, a efecto de Organizar, capacitar,

proteger, regular y promover la Denominación de Origen MEZCAL para prestigiar, desarrollar y enaltecer su valor como la cultura líquida de México.

n). Efectuar toda índole de actos jurídicos y operaciones incluso las de carácter mercantil que no impliquen un lucro y suscribir todo tipo de Títulos de Crédito, documentos, incluyendo el otorgamiento de poderes y facultades, así como en general, efectuar cualquier tipo de actividad que resulte necesaria y conveniente para el cumplimiento del objeto del CRM.

ñ). Negociar, celebrar y ejecutar contratos y convenios de carácter civil; mercantil, administrativos o de cualquier otra índole, que no impliquen un lucro, para la realización de sus actividades.

o). Contratar y coordinar los servicios de terceros ya sean personas físicas o morales como unidades de verificación y laboratorio de pruebas, debidamente acreditados.

p). Contratar al personal requerido ya sea de forma directa o a través de personas físicas o morales, necesario para el buen desempeño de sus objetivos, así como delegar en una o varias personas, comisiones, servicios y demás actividades especificas.

q). Denunciar ante las autoridades competentes los actos o los hechos que pudieran ser constitutivos de violaciones a las disposiciones legales, relacionadas con la denominación de origen del mezcal y con las normas oficiales mexicanas, u otros ordenamientos legales aplicables relacionados con el mezcal.

r). Participar como órgano de consulta en materia de organización, capacitación, protección, regulación y promoción de otras denominaciones de origen, indicaciones geográficas, marcas colectivas y productos culturales

s).- Esta asociación no persigue fines políticos, en ella participa el sector privado nacional que integra la Denominación de Origen Mezcal.

t).- Recibir aportaciones de los asociados, entidades gubernamentales, donativos, subsidios o cualesquiera otros apoyos financieros, técnicos, administrativos y de difusión, tendientes al Desarrollo integral de la denominación de origen Mezcal

u).- Recibir donativos deducibles de impuestos en los términos previstos en la legislación fiscal vigente.

v).- Llevar a cabo todos los actos necesarios para la consecución de su objeto social.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6.- Podrán ser asociados del CRM, las personas físicas o morales, dedicadas al cultivo del Maguey, a la producción y/o envasado del Mezcal, en el territorio comprendido por la Denominación de Origen Mezcal, incluyendo los envasadores o sus sucesores que previo a la entrada en vigor de la NOM-070-SCFI-2016 hayan obtenido la debida certificación, asimismo las personas físicas o morales dedicadas a la comercialización del Mezcal debidamente inscritas ante EL CRM. La calidad de Asociado es personal e intransferible.

La inclusión de asociados comprendidos dentro y fuera de la Denominación de Origen del Mezcal y la diversificación de sus actividades, se debe a que como organismo certificador del mezcal, EL CRM funciona para evaluar el cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana del Mezcal (NOM-070-SCFI-2016 y sus actualizaciones) y para protección a la Denominación de Origen del Mezcal.

ARTÍCULO 7.- El CRM llevará un registro de sus asociados en el cual incorporará a las personas físicas o morales que lo soliciten en los diferentes eslabones: Viveristas, Magueyeros, Productores de Mezcal, Envasadores y Comercializadores. El registro se llevará a través del Sistema Integral de Información y Gestión (SIIG) y con un número consecutivo. En el caso de las personas morales podrán ser representadas por una o mas personas físicas, para lo cual deberán acreditar su carácter de apoderado ante el CRM.

ARTÍCULO 8.- En el registro mencionado en el artículo anterior, además de los datos que se requieren conforme al reglamento interior, se deberá mantener actualizada, la información básica mencionada a continuación.
a).- Nombre del asociado.; b) Eslabón en el que se inscribe; c) Datos precisos de ubicación especificando el domicilio principal y el de sus sucursales, filiales y subsidiarias, así como el domicilio legal para recibir notificaciones; d) Tratándose de Viveristas, Magueyeros, productores de mezcal, envasadores y comercializadores además deberán proporcionar el domicilio del predio o establecimiento donde efectúan sus actividades, así como la demás información a que se refiere el reglamento interior de EL CONSEJO; e) Señalamiento de sus aportaciones y cuotas; f) Cualquier otro dato considerado necesario en el reglamento Interior de EL CRM.

ARTÍCULO 9.- Para ser Asociado y obtener el registro en el SIIG, se requerirá solicitarlo a EL CRM y cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios de ingreso que se establezcan en el Reglamento Interior, en el Manual básico de Certificación y en la Página Oficial del CRM.

ARTÍCULO 10.- Todos los Asociados tendrán los siguientes derechos:
a). Participar en las Asambleas Generales de Asociados con voz y voto, en los términos previstos en estos estatutos.

Hector Rueda 7/4/21 14:57
Comentario [5]: La referencia de las Asambleas se pasa al Capítulo correspondiente.

Hector Rueda 7/4/21 14:56
Comentario [6]: Se acota que únicamente podrán ser Asociados los integrantes de la cadena productiva.

Hector Rueda 7/4/21 15:00
Comentario [7]: Se elimina el registro por secciones y se establece que el registro se llevará a través del SIIG

Hector Rueda 7/4/21 15:03
Comentario [8]: Se adecua la redacción de acuerdo al artículo anterior

Hector Rueda 7/4/21 15:03
Comentario [9]: Se adecua la redacción de acuerdo a los cambios en éste capítulo.

Hector Rueda 7/4/21 15:06
Comentario [10]: Se simplifica redacción acorde con la actualidad (SIIG)

b). Recibir los servicios, estudios, estadísticas, investigaciones, infografías y demás información que preste, reciba o desarrolle EL CRM, con base en las tarifas y cuotas vigentes.
c). Proponer a los integrantes de las planillas para formar el Consejo Directivo, en los términos que establezcan estos estatutos;
d). Presentar por escrito iniciativas, propuestas, comunicaciones o quejas respecto a las labores y servicios que preste EL CRM.
e).- Participar en el proceso de elección de Delegados.
f).- Los demás previstos en estos Estatutos, en el reglamento interior de EL CRM y en la legislación aplicable.

Hector Rueda 7/4/21 15:07
Comentario [11]: Se agrega el derecho a proponer planillas

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de todos los Asociados, las siguientes:
a). Proporcionar información veraz al CRM sobre el cultivo de Maguey, producción de mezcal, movimiento e inventario de lotes de mezcal en el envasado y en la exportación y únicamente con fines estadísticos en la comercialización en territorio nacional, conforme los procedimientos que establezca el CRM.
b). Observar y sujetarse las disposiciones y reglamentos en materia de producción de Maguey, producción, envasado y comercialización del mezcal que con fines de certificación establezca el CRM.
c). Proporcionar al CRM la información se le solicite para la comercialización del mezcal;
d). Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016 y sus actualizaciones, así como firmar y cumplir el contrato de prestación de servicios del CRM;
e). Notificar de manera oportuna al CRM, sobre cualquier cambio en la información derivada de su actividad;
f). Adquirir el mezcal de los productores certificados por el CRM;
g). Proporcionar al personal del CRM todas las facilidades a fin de tener acceso a sus instalaciones, libros, registros y demás información que con fines de certificación y estadísticos le sea requerida para la realización de inspección y pruebas;
h). Desempeñar correcta y eficazmente los cargos que les sean conferidos en el seno del CRM;
i). Efectuar oportuna e íntegramente el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás obligaciones acordadas por la Asamblea General del CRM.
j). Notificar al CRM, cualquier irregularidad que se detecte en el desempeño de su personal;
k). Emplear su bodega de maduración o añejamiento únicamente para mezcal y no para algún otro producto, salvo autorización por escrito del CRM;
l). Procurar por todos los medios a su alcance que el CRM, cumpla con su objeto social, que progrese y logre prestigio estatal, nacional e internacional;
m). Hacer al CRM, todas las propuestas que considere para mejorar sus servicios, la calidad del mezcal, sus materias primas y para proteger la Denominación de Origen Mezcal.
n). Respetar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones adoptados legalmente por la Asamblea General, El Consejo Directivo, la Comisión de Vigilancia y los demás órganos del CRM;
o).- Cubrir el costo de los servicios y cuotas determinados por el CRM.

Hector Rueda 7/4/21 15:13
Comentario [12]: Actualización de la redacción.

ARTÍCULO 12.- La calidad de asociado se pierde;
a). Por fallecimiento en el caso de personas físicas;

Hector Rueda 7/4/21 15:17
Comentario [13]: Se actualiza el inciso h) por la creación de la Comisión de Vigilancia.

b). Por disolución o liquidación de la sociedad, en caso de personas morales,
c). Por violación grave o reiterada de las obligaciones del Asociado señaladas en estos Estatutos, a la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016 y sus actualizaciones y/o al Reglamento Interno, circulares y demás disposiciones que le sean aplicables.
d). Por incapacidad legal declarada jurídicamente;
e). Por efectuar acciones que desprestigien el buen nombre o funcionamiento del CRM, del personal que labora o del mezcal mismo.
f). Por la comisión de actos ilegales, fraudulentos o por actos que atenten contra las buenas practicas de manufactura y/o negocios.
g). Por renuncia o retiro voluntario que el asociado deberá presentar por escrito al Consejo Directivo, cuando menos dos meses de anticipación a la fecha de separación.
h). Por los asuntos que sean debidamente dictaminados por la Comisión de Vigilancia.

ARTÍCULO 13.- Procedimiento para la separación de los asociados:
a). Tan pronto como el CRM, tenga conocimiento de la realización de algunos de los supuestos previstos en los incisos c), d), e) y f) del articulo doce de estos Estatutos, suspenderá los servicios al Asociado conforme al catálogo de medidas correctivas y se turnará el caso a la Comisión de Vigilancia.;
b). La Comisión de Vigilancia realizará la investigación correspondiente y emitirá su dictamen por escrito, notificándolo al asociado infractor;
c). El Asociado sujeto al proceso de separación podrá objetar el dictamen de la Comisión, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Vigilancia, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación referida en el inciso anterior, pudiendo aportar todas las pruebas y elementos que considere a su favor.
d). Recibida o no la objeción, el Comité de Vigilancia analizará y emitirá dentro de un plazo máximo de quince días naturales el Dictamen definitivo, el cual hará del conocimiento del Consejo Directivo, para que éste le notifique al Asociado su separación o su reincorporación como Asociado. En el caso de que la Comisión de Vigilancia dictamine la separación del Asociado, El Consejo Directivo deberá incluir en la Orden del Día de la siguiente Asamblea General Ordinaria un punto para la ratificación de dicha separación.

La perdida de calidad de asociado implica la extinción de todas las prerrogativas a que tiene derecho de conformidad con los estatutos u otros ordenamientos legales aplicables, incluyendo la perdida del derecho a participar en el haber social.

Hector Rueda 7/4/21 15:18
Comentario [14]: Actualización del Procedimiento por la creación de la Comisión de Vigilancia.

CAPITULO TERCERO
DEL PATRIMONIO DEL CRM

ARTÍCULO 14.- El patrimonio del CRM, se integrará con sus bienes muebles e inmuebles; con las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias que apruebe el Consejo Directivo y/o la Asamblea General de Asociados, con las regalías que se obtengan por sus publicaciones y cualquier otro derecho de propiedad intelectual; por los ingresos obtenidos por la realización de seminarios, jornadas, congresos, publicidad o proyectos; por donaciones, subsidios o subvenciones gubernamentales, por aportaciones del sector público y por cualquier derecho de uso o goce sobre bienes muebles e inmuebles que reciba el CRM.

Hector Rueda 7/4/21 15:20
Comentario [15]: Se precisa y actualiza

ARTÍCULO 15.- El patrimonio del CRM solo podrá destinarse al cumplimiento de su objeto social, y aunque el consejo directivo habrá de buscar formas para el incremento del patrimonio, esto no se realizará con fines predominantemente económicos o de especulación comercial.
El patrimonio del CRM por ningún motivo podrá repartirse entre los asociados, ni estos recibir beneficio alguno proveniente de este patrimonio.

ARTÍCULO 16.- En el caso de los donativos que reciba la Asociación, éstos se destinarán de acuerdo a lo que dispone el artículo 82 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "ARTÍCULO 82.- Las personas morales con fines no lucrativos a que se refieren las fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV del artículo 79 de ésta Ley, deberán cumplir con lo siguiente para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de ésta Ley:… III.- Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona alguna física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en éste último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere éste artículo, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos." Este estatuto tiene carácter de irrevocable.

Hector Rueda 7/4/21 15:20
Comentario [16]: Se corrige el artículo de la Ley del ISR

CAPITULO CUARTO
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo del CRM, y estará integrada por la totalidad de asociados admitidos según lo dispuesto en el capitulo segundo de estos Estatutos.

La Asamblea General de Asociados podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria en el domicilio del CRM y/o en cualquier Estado o municipio de los que integran la Denominación de Origen Mezcal y/o en la Ciudad de México, debiendo participar todos los asociados en forma personal o a través de sus representantes conforme establece el artículo ocho de los Estatutos.

Las Asambleas Generales de Asociados Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar de manera Plenaria o por Delegados. En cualquier forma que se celebren, cumplidos los requisitos de estos estatutos se considerarán con validez jurídica plena.

Sólo en caso de fuerza mayor, emergencia, contingencia sanitaria o similar, la Asamblea por Delegados se podrá llevar a cabo a través de una plataforma virtual (internet).

Los asuntos que tratarán las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, serán los siguientes:

I.- Asambleas Ordinarias: Se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses del mismo. En ellas se tratarán los siguientes asuntos:
a). Informe estadístico del Mezcal
b). Informe de las actividades realizadas por las áreas sustantivas del CRM.
c). Informe de las actividades realizadas por el Consejo Directivo;
d). Informe de la situación patrimonial y de los ingresos y egresos del CRM,
e). El programa de actividades del CRM, que se propondrá para el siguiente año;
f). El programa de financiamiento de las actividades del CRM, incluyendo los presupuestos de ingresos y egresos;
g).- Informe de las actividades realizadas por el Comité de Vigilancia y su opinión sobre la veracidad de la información presentada por el Consejo Directivo;
h).- Programa Social: entrega de reconocimientos, nombramientos de embajadores del mezcal, tesoros culturales y demás que se incluyan en el Orden del Día.
i).- Elección del Consejo Directivo.
j).- La presentación de los Delegados Regionales por cada entidad federativa y/o región que conforman la Denominación de Origen Mezcal, incluyendo los Delegados que representen a los envasadores o sus sucesores que previo a la entrada en vigor de la NOM-070-SCFI-2016 hayan obtenido la debida certificación, así como a los que representen a las personas físicas o morales dedicadas a la comercialización del Mezcal debidamente inscritas ante el CRM.
k). Cualquier otro asunto que deba tratarse en este órgano y no sea competencia de la Asamblea Extraordinaria.

Hector Rueda 7/4/21 15:26
Comentario [17]: Se acota que las Asambleas sólo se podrán realizar en Estados con DO y en la CDMX por ser la capital del país.

Hector Rueda 7/4/21 15:23
Comentario [18]: Se inserta el primer párrafo del capítulo dos por ser en éste capitulo donde debe estar

Hector Rueda 7/4/21 15:25
Comentario [19]: Actualización

Hector Rueda 7/4/21 15:28
Comentario [20]: Se actualiza incluyendo el informe estadístico, programa social y la presentación de los Delegados

II. Asambleas Extraordinarias. Se celebrarán en cualquier momento, pudiéndose tratar cualquiera de los siguientes asuntos:
a). Cualquier propuesta de modificación a los estatutos del CRM;
b). Enajenación de activos fijos del CRM,
c). Contratación de financiamiento y créditos a cargo del CRM,
e). Disolución del CRM.
f). Separación de los Asociados en los términos de los artículos 12 y 13 de los Estatutos y/o de alguno de los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18.- Convocatoria. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, deberán ser convocadas por el Consejo Directivo a través del Presidente y el Secretario. Asimismo la Asamblea General deberá ser convocada también por dichas personas si ello fuera requerido por lo menos por el veinticinco por ciento de los asociados. Las Asambleas también podrán ser convocadas por la Comisión de Vigilancia a través de su Presidente y Secretario cuando el Consejo Directivo no convoque a la Asamblea Ordinaria Anual o en el caso de la Asamblea Extraordinaria referida en el inciso f), fracción II del artículo 17 de los Estatutos.

ARTÍCULO 19.- Procedimiento y contenido de las convocatorias. Las convocatorias para las Asambleas Generales de Asociados se realizarán por circular mediante publicación en la página de internet del CRM y podrán publicarse además en cualquier medio que garantice el conocimiento de todos los asociados por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de su celebración.

Las convocatorias deberán contener el orden del día, el lugar y fecha de la celebración, así como la firma de quienes las efectúen.

ARTÍCULO 20.- Los Asociados personas físicas deberán asistir personalmente a las Asambleas y los Asociados personas morales a través del representante legal que este inscrito ante el CRM. Para el registro a la Asamblea, los Asociados deberán confirmar su asistencia a través del formulario de registro que para tal efecto se publique en la plataforma CRM EN LINEA o bien acudir personalmente a cualquier oficina del CRM con su clave de usuario y contraseña, cuarenta y ocho horas antes para validar el registro. Sólo podrán registrarse para asistir a la Asamblea los Asociados que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas, aportaciones y demás obligaciones y que no hayan sido suspendidos o sancionados en el último año.

La entrega de tarjetas de acreditación se llevará a cabo desde dos horas antes del inicio de la Asamblea en la mesa destinada para tal efecto en el mismo lugar en donde se efectuará la Asamblea y sólo podrán participar en la Asamblea quienes tengan su tarjeta de acreditación. Ninguna persona podrá representar a mas de un Asociado.

ARTÍCULO 21.- Quórum: Para que la asamblea pueda considerarse legalmente instalada deberá haberse convocado conforme a lo establecido en estos estatutos, con la salvedad de que no será necesaria la convocatoria, cuando estuviesen presentes en la asamblea todos los asociados.

Hector Rueda 7/4/21 15:31
Comentario [21]: Se reordena y precisa

Hector Rueda 12/4/21 17:01
Comentario [22]: Se agrega la facultad de la Comisión de Vigilancia para convocar a Asamblea

Hector Rueda 7/4/21 15:40
Comentario [23]: Se elimina la publicación de la convocatoria en un periódico y que se haga mediante la página

Hector Rueda 7/4/21 15:42
Comentario [24]: Se simplificó la redacción y se elimina el procedimiento para el registro en la Asamblea en éste artículo y se establece en el siguiente.

Hector Rueda 7/4/21 15:44
Comentario [25]: Se actualiza el procedimiento para el Registro de Asistencia a la Asamblea

Hector Rueda 7/4/21 15:46
Comentario [26]: Se cambia de dos escrutadores al número que fuere necesarios

En la primera convocatoria para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se considerará que existe quórum si estuviesen presentes, por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los asociados.
En caso de no haber quórum, se procederá a una segunda convocatoria de Asamblea General de Asociados, la que se celebrará con los presentes.
El Presidente de la Asamblea nombrará a los escrutadores que considere necesarios para que hagan el recuento de los asociados presentes y preparen una lista de asistencia, la cual ya firmada por los escrutadores, deberá agregarse al acta que se levante de la Asamblea.

ARTÍCULO 22.- Cada asociado tendrá en las Asambleas derecho a un voto. Para que las resoluciones de las Asambleas sean validas, obligando a los presentes, ausentes y disidentes, se sujetarán a lo siguiente:
En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se requerirá del voto favorable, de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los asociados participantes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 23.- En cada Asamblea deberá levantarse un acta por el Secretario designado para la misma, que puede ser el del CRM, quien señalará la fecha, hora, y lugar de la reunión, orden del día y el desahogo de la misma; en especial transcribiéndose los acuerdos tomados. Además se agregarán a las actas, las listas de asistencia, informes y documentos que respalden su desahogo, debiéndose firmar las actas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

CAPITULO QUINTO
DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 24.- La Dirección y Administración del CRM, estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Presidente y Vicepresidente podrán ser o no Asociados, mientras que el Secretario y Tesorero deberán ser Asociados.

A partir del año 2027, solamente los Asociados podrán integrar el Consejo Directivo.

Ningún Asociado podrá ser miembro del Consejo Directivo y de la Comisión de Vigilancia al mismo tiempo.

ARTÍCULO 25.- El Consejo Directivo, a través de sus funcionarios, de forma enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes funciones.
I.- Formular las políticas y principios de acción referentes al funcionamiento del CRM;
II. Vigilar la puesta en marcha de las políticas y principios, así como vigilar la situación financiera del CRM.
III.- Nombrar al Director General, gerentes y demás empleados del CRM, fijándole sus facultades, obligaciones y remuneraciones, salvo aquellos nombramientos que corresponda nombrar a la Comisión de Vigilancia.
IV.- Nombrar apoderados generales o especiales, determinado sus facultades, así como otorgar y revocar poderes dentro de las facultades de que esta investido.
V.- Presentar anualmente un informe a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, que contenga cuando menos:
a).- El informe del CRM, durante un periodo anual correspondiente, así como las políticas, planes y acciones seguidas por el Consejo Directivo.
b).- Descripción de los proyectos existentes:
c).- Informe financiero sobre las aportaciones y cuotas recibidas, de los ingresos por servicios, otros conceptos y el destino y estado de los mismos;
d).- Presupuesto de ingresos y egresos para el nuevo periodo y una propuesta sobre las cuotas y tarifas que se aplicarán para el periodo siguiente.
e).- Presupuesto para la operación de la Comisión de Vigilancia y sus comités que deberá ser acordado con dicha Comisión; así como el presupuesto para los Órganos Auxiliares y en su caso los nuevos Comités. En caso necesario la Comisión, los Órganos Auxiliares y los Comités podrán solicitar una ampliación de su presupuesto, el cual se irá entregando conforme lo vayan solicitando.
VI.- Hacer del conocimiento a los Asociados, el informe estadístico del año anterior.
VII.- A manejar con la más estricta confidencialidad, toda la información que reciba el CRM, en la medida que esta no sea necesaria para el desempeño de las funciones del CRM.

ARTÍCULO 26.- El Consejo Directivo estará integrado por los funcionarios mencionados en el artículo 24 de los estatutos, de acuerdo a lo siguiente:
I.- Un Presidente que tendrá la representación social del CRM, y actuará como principal funcionario ejecutivo, gozará de voto de calidad y vigilará el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y atenderá las recomendaciones de la Comisión de Vigilancia.

Hector Rueda 19/4/21 20:20
Comentario [27]: Se modifica para que a partir del 2027 únicamente puedan ser miembros del Consejo Directivo los Asociados del CRM

Hector Rueda 22/4/21 12:27
Comentario [28]: El Comité de Vigilancia garantiza la imparcialidad del Consejo Directivo y es necesario que los Directivos sepan de Mezcal y tengan compromiso por desarrollarlo, conservando su prestigio y valor.

Hector Rueda 7/4/21 16:26
Comentario [29]: Se incluye el presupuesto para la Comisión de Vigilancia, Órganos Auxiliares y Comités.

El Presidente del Consejo Directivo deberá tener conocimiento en la materia, amplio prestigio y buen nombre.
De manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
a).- Llevar la representación social ante autoridades y terceros, haciendo uso, por lo tanto, de la firma social;
b).- Vigilar que se cumplan los acuerdos de las Asambleas Generales de Asociados, del Consejo Directivo y de la Comisión de Vigilancia del CRM;
c).- Realizar todas aquellas gestiones que interesen para el buen funcionamiento de EL CONSEJO y propicien el cumplimiento de su objeto social,
d).- Proponer a la Comisión de Vigilancia, modificaciones al Sistema Integral de Información y Gestión (SIIG)
e).- Vigilar que se cumplan las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones aplicables al Mezcal.
f).- El presidente tendrá la representación legal y el uso de la firma social del CRM, y para ello contará con las más amplias facultades de un mandatario general para actos de administración, actos de dominio, previa autorización de la Asamblea General, así como pleitos y cobranzas, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley aplicable.
g).- Promover la organización e incorporación al CRM de todos los participantes de la Denominación de Origen Mezcal.
h).- Promover y dirigir la capacitación de todos los participantes de la Denominación de Origen Mezcal.
i).- Promover y dirigir proyectos regionales para el desarrollo de los participantes de la Denominación de Origen Mezcal.
j).- Dirigir la defensa de la Denominación de Origen Mezcal.

II. Un Vicepresidente que tendrá las siguientes funciones:
a). Suplir temporalmente al Presidente en sus funciones cuando este no pueda realizarlas personalmente.
b). Asistir al Presidente en todas sus funciones.

III. Un Secretario que será el responsable de mantener los libros de los registros de los asociados y levantar, en su caso, las actas de las asambleas y sesiones del Consejo Directivo del CRM y, tendrá de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades y obligaciones:
a). Contribuir con el Presidente en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo del CRM;
b). Tener bajo su custodia y responsabilidad los archivos del CRM, incluyendo los libros, registros corporativos y documentos relacionados con el mismo;
c) Realizar todas aquellas gestiones que lleven el buen funcionamiento del CRM y propicien el cumplimiento de su objeto social;
d) Las demás que le señalen expresamente la Asamblea General de Asociados y el Consejo Directivo del CRM, así como las que se deriven de las leyes aplicables.

IV.- Un Tesorero encargado del manejo de los asuntos financieros, contables y fiscales del CRM que de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Hector Rueda 7/4/21 16:30
Comentario [30]: Se incluye que deberá cumplir los acuerdos de la Comisión de Viglancia

Hector Rueda 19/4/21 21:44
Comentario [31]: Se otorga la Presiente del CRM la facultad para proponer modificaciones al SIIG que estará a cargo de la Comisión de Vigilancia.

Hector Rueda 19/4/21 21:46
Comentario [32]: Se incluyen mas responsabilidades para el Presidente para el desarrollo y protección de la DO

Hector Rueda 7/4/21 16:34
Comentario [33]: Se elimina la referencia a los Consejeros Sectoriales.

a).- Tener bajo su custodia y responsabilidad el patrimonio, los fondos y libros contables del CRM;
b).- Rendir al Consejo Directivo y al Comité de Vigilancia, el informe mensual sobre la marcha de la Asociación, en el cual se señalen las políticas seguidas por la Administración, los principales proyectos existentes, criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. Dicho informe se acompañará de un Estado que muestre la información financiera en el período a revisión, por último un estado que muestre los resultados de la Asociación durante el período sujeto a revisión, incluyendo las notas necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.;
c).- Realizar todas aquellas gestiones que lleven al buen funcionamiento del CRM y propicien el cumplimiento de su objeto social;
d) Las demás que le señalen expresamente la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo y el Comisión de Vigilancia del CRM y las que se deriven de las leyes aplicables.

ARTÍCULO 27.- Elección del Consejo Directivo y duración en los cargos. Los miembros del Consejo Directivo serán propuestos en una planilla y electos en una Asamblea General Ordinaria y durarán en su cargo tres años a partir de la fecha en que sean formalmente electos, pudiendo reelegirse únicamente por un perído adicional.

Las planillas deberán ser presentadas cuando menos por un Asociado, a través de la página de Internet del CRM en el espacio asignado para tal efecto, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria de la Asamblea.

Las Planillas deberán incluir cuando menos lo siguiente:
a).- Las personas que integran la planilla, debiéndo señalar quienes ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, así como una semblanza y curriculum vitae de cada uno de ellos que demuestren conocimientos sobre la Denominación de Origen Mezcal.
b).- Las políticas, planes y acciones a seguir durante su administración.
c).- La continuación de los proyectos existentes y la propuesta de nuevos proyectos.
d).- El presupuesto de ingresos y egresos.
e).- Las políticas, planes y acciones para la organización, capacitación, regulación, protección y promoción de la Denominación de Origen Mezcal.

El Consejo Directivo y la Comisión de Vigilancia verificarán que las Planillas cumplan con los requisitos anteriores y si es el caso darán a conocer las planillas inscritas a través de la página de Internet del CRM, diez días antes de la celebración de la Asamblea.

En las Planillas los Asociados personas físicas se representarán asimismos y en el caso de Asociados personas morales podrán designar a uno de sus apoderados inscritos ante el CRM.

ARTÍCULO 28.- La calidad de directivo se pierde si se dan, análogamente cualquiera de los supuestos contemplados en el Artículo 12 de estos Estatutos.

Hector Rueda 7/4/21 16:35
Comentario [34]: Se precisan las responsabilidades del Tesorero

Hector Rueda 7/4/21 16:41
Comentario [35]: Se incluye el procedimiento de elección por planillas, lo requisitos de las planillas y se acota la reelección a un solo período adicional

Hector Rueda 7/4/21 17:58
Comentario [36]: Se incluye la facultad de la Comisión de Vigilancia para nombrar un sustituto del Consejo Directivo

En el procedimiento señalado, el directivo directamente involucrado no podrá intervenir en votación alguna. Cuando se pierda la calidad de directivo por las causas estipuladas, se autorizará de inmediato la inclusión de su sustituto que será elegido por la Comisión de Vigilancia, preferentemente elegido de uno de sus miembros, a excepción del Presidente quien será sustituido por el Vicepresidente de manera transitoria, hasta que sea nombrado uno nuevo de conformidad con estos Estatutos en la primer Asamblea Ordinaria que se celebre.

Para el caso del Secretario y Tesorero cuando estos sean sustituidos por cualquier motivo, fungirán durante tres meses contados a partir de la fecha de su cambio, como asesores de los nuevos integrantes, según el cargo.

ARTÍCULO 29.- El Consejo Directivo podrá invitar, a personas de reconocido prestigio, solvencia moral y con conocimiento sobre el mezcal, a participar como sus Consejeros y como integrantes de los organismos auxiliares de forma honoraria sin retribución económica. Estos Consejeros podrán participar con voz pero sin derecho a voto en la Asamblea General de Asociados, en las sesiones del Consejo Directivo y en los Organismos Auxiliares.

Hector Rueda 7/4/21 18:01

Comentario [37]: Se elimina la participación de Organismos Gubernamentales como Consejeros,

ARTÍCULO 30.- El Consejo Directivo del CRM, se reunirá en la fecha, hora y lugar en que sea convocado para tratar los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente.

CAPITULO SEXTO
DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

ARTÍCULO 31.- El CRM, para el cumplimiento de sus finalidades, podrá contar en forma enunciativa y no limitativa con los Comités Técnicos de Certificación, de Normalización, de Inspección y Agronómico.

Hector Rueda 7/4/21 18:04
Comentario [38]: Se actualiza redacción

Aparte de lo que disponga el Reglamento Interior para su integración y operación, estos Comités, deberán asegurar la imparcialidad en su funcionamiento, para lo cual incluirán en su estructura a todos los eslabones involucrados en la Denominación de Origen. Lo anterior a fin de que el CRM pueda llevar a cabo sus actividades como Organismo Certificador de la Calidad del Mezcal, debiendo tomar en cuenta al momento de su aprobación por parte de la Asamblea General, un Esquema Global de Certificación que desarrollará como el conjunto de actividades, procesos y controles que realizará tendientes a brindar a la sociedad la confianza de que el mezcal cumple con la NOM-070-SCFI-2016.

ARTÍCULO 32.- En relación a las actividades de certificación e inspección que tiene reservadas a través de sus Órganos Auxiliares, el CRM implementará en un Manual de Aseguramiento de la Calidad que elabore, un sistema de apelaciones en contra de las resoluciones que al respecto dicte sobre las actividades indicadas, debiendo garantizar en el mismo las formalidades esenciales del procedimiento; la imparcialidad y objetividad.

Hector Rueda 7/4/21 18:05
Comentario [39]: Se actualiza redacción

CAPITULO SÉPTIMO
DE LOS DELEGADOS

Hector Rueda 12/4/21 17:02
Comentario [40]: Se agrega el Capítulo de Delegados

ARTÍCULO 33.- Toda vez que la Denominación de Origen Mezcal está conformada por un territorio muy extenso del país, para facilitar el cumplimiento de su objeto social, la comunicación, la toma de decisiones y la operación del CRM; se hace necesario tener representaciones regionales a través de Delegados.

Las Agrupaciones Regionales se conformarán considerando su ubicación territorial, su identidad cultural, sus intereses colectivos, el número de asociados, sus procesos productivos y su volumen de producción certificada; en las que estarán incluidos, Magueyeros, Mezcaleros, Envasadores y Comercializadores certificados, que se encuentren dentro de la Denominación de Origen. Los representantes de Envasadores y Comercializadores fuera de la Denominación de Origen Mezcal conformarán una sola Agrupación Regional, quienes tendrán derecho a nombrar hasta tres Delegados.

Los Delegados serán los Presidentes de las Agrupaciones Regionales reconocidas por la Comisión de Vigilancia. El número de las Agrupaciones Regionales reconocidas no será limitativo; será determinado mediante un modelo aprobado por la Comisión de Vigilancia, que se actualizará cada dos años y que deberá considerar lo establecido en el párrafo segundo de éste artículo. En caso de que se incorpore a la Denominación de Origen Mezcal

uno o más Estados, cada uno tendrá de inicio un Delegado. Por tal motivo, la Comisión de Vigilancia añadirá o disminuirá el número de Delegados.

ARTÍCULO 34.- Para ser Delegado, será necesario:
a).- Ser Asociado en pleno uso de sus derechos ante el CRM;
b).- No participar en el mercado del mezcal en un porcentaje mayor al 5% (cinco porciento) de la producción anual a nivel nacional.
c).- Acreditar ante el Comité de Vigilancia a través de la Comisión Jurídica su nombramiento de Presidente de Agrupación Regional

ARTÍCULO 35.- La calidad de Delegado es honoraria y por lo tanto, no devengarán sueldo alguno por la realización de sus funciones.

ARTÍCULO 36.- Los Delegados se renovarán conforme se vayan actualizando los nombramientos de los Presidentes de las Agrupaciones Regionales.

ARTÍCULO 37.- Los Delegados realizarán las siguientes funciones:
1.- Participar en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias por Delegados a las que sean convocados por el Consejo Directivo o por la Comisión de Vigilancia en los supuestos establecidos por el artículo 17 fracción II, inciso f) y 18 de estos Estatutos.
2.- Participar en la Comisión de Vigilancia en pleno.
3.- Participar en los Comités que dependen de la Comisión de Vigilancia con el carácter de Consejeros Delegados.

CAPITULO OCTAVO
DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Hector Rueda 12/4/21 17:03
Comentario [41]: Se adiciona Capítulo con las Facultades y forma de funcionamiento de la Comisión de Vigilancia

ARTÍCULO 38.- La Comisión de Vigilancia del CRM, es el órgano colegiado encargado de vigilar, conocer y dictaminar sobre la actuación de los Asociados, empleados y funcionarios del Consejo Directivo.

Estará conformada por los Delegados y tendrán voz y voto; serán Consejeros Delegados los Ex Presidentes del Consejo Directivo del CRM, así como el Ingeniero Porfirio Chagoya Méndez como representante de los pioneros en la conformación de la Denominación de Origen Mezcal, quienes tendrán voz sin voto.

Los miembros de la Comisión de Vigilancia se renovarán conforme se vayan actualizando los nombramientos de los Presidentes de las Agrupaciones Regionales, con excepción de los integrantes de la primera Comisión de Vigilancia conformada al amparo de estos Estatutos, quienes durarán en sus cargos dos años con objeto de garantizar la consolidación de la Comisión de Vigilancia.

La Comisión de Vigilancia podrá invitar, a personas de reconocido prestigio, solvencia moral y con conocimiento sobre el mezcal, a participar como sus Consejeros y como integrantes de sus Comités, de forma honoraria sin retribución económica. Estos consejeros podrán participar con voz pero sin derecho a voto en las sesiones de la Comisión y de sus Comités.

ARTÍCULO 39.- La Comisión de Vigilancia tendrá las siguientes funciones:
1.- Verificar que el Consejo Directivo, cumpla cabalmente el Objeto Social del CRM.
2.- Impulsar el desarrollo de la Denominación de Origen Mezcal, fomentando el comercio formal del mezcal certificado, con calidad y trazabilidad.
3.- Exigir al Consejo Directivo un informe mensual que incluya un estado de situación financiera y un estado de resultados.
4.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la norma y reglamentos aplicables impongan al CRM.

5.- Rendir anualmente a la Asamblea General de Asociados un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo Directivo a la propia Asamblea General de Asociados que incluya cuando menos lo siguiente:
a).- La opinión de la Comisión sobre si las políticas, criterios contables y de información seguidos por la Asociación son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares del CRM.
b).- La opinión sobre si las políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el Consejo Directivo.
c). La opinión sobre si la información presentada por el Consejo Directivo refleja de forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados del CRM.
6.- Hacer que se inserten en la Orden del Día de las Asambleas de Asociados, los puntos que crean pertinentes.
7.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en los casos a que se refieren los artículos 17, fracción II inciso f) y 18 de estos Estatutos.
8.- Recibir las denuncias que por escrito presenten los Asociados, respecto de hechos que estimen irregulares, formulando las consideraciones y proposiciones que estimen pertinentes.
9.- Auxiliarse y apoyarse en el trabajo del personal que actúe bajo su dirección y dependencia o en los servicios de técnicos o profesionistas independientes que requieran para el desempeño de sus funciones.
10.- Encargarse del control del Sistema Integral de Información y Gestión (SIIG) que es el sistema de cómputo del CRM, integrado por varios módulos donde se registra la información de los Asociados y clientes, así como de los servicios que reciben del CRM, que permite atenderlos de manera personalizada de acuerdo a sus necesidades específicas.
11.- El nombramiento del Gerente y demás empleados de la Unidad de Tecnologías del CRM, estableciendo sus facultades, obligaciones y remuneraciones por ser quienes operan el control del SIIG.
12.- Recibir y analizar mensualmente la información que le proporcionen sus Comités.
13.- Emitir recomendaciones al Consejo Directivo a efecto de que éste aclare o corrija alguna situación.
14.- Nombrar al Presidente y Secretario de la propia Comisión.
15.- Coordinar con el Consejo Directivo el calendario y el presupuesto de operación necesarios para realizar sus funciones.
16.- Establecer y mantener actualizado el modelo para el reconocimiento de las Agrupaciones Regionales de los Asociados del CRM, mediante el cual añadirá o disminuirá el número de Delegados.
17.- En general, vigilar la gestión, conducción y ejecución de los asuntos de la Asociación buscando en todo momento, que exista claridad y transparencia en todas las operaciones y actividades del CRM.

ARTÍCULO 40.- Para la realización de sus funciones la Comisión integrará Comités, que se reunirán mensualmente, cada Delegado podrá optar por participar en dichos Comités. Los Delegados al ser miembros de los Comités adquieren el carácter de Consejeros Delegados

1.- Comité Ejecutivo, que será el encargado de recibir la información de los demás Comités, analizarla y presentarla trimestralmente a la Comisión en Pleno. El Presidente y Secretario de la Comisión, tendrán los mismos cargos en éste Comité, que se integrará con diez Consejeros Delegados que no formen parte de otros Comités.
2.- Comité de Operación, será el encargado de supervisar el Sistema Integral de información y Gestión (SIIG), revisar los Expedientes de Inspección (Verificación), Certificación, Otorgamiento de Becas, Recepción de Quejas, Impartición de Cursos de Capacitación, Asuntos internos y demás relacionados con las operaciones de registro, inspección y certificación del CRM.
Se integrará por un Presidente, un Secretario y cinco Consejeros Delegados de la Comisión.
3.- Comité de Finanzas, será el encargado de revisar toda la información financiera del CRM que le proporcione el Tesorero del Consejo Directivo y las áreas a su cargo.
Se integrará por un Presidente, un Secretario y cinco Consejeros Delegados de la Comisión.
4.- Comité Jurídico, será el encargado de atender los asuntos jurídicos en los que el Consejo sea parte, elaboración de contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que el Consejo sea parte, defensa de la Denominación de Origen Mezcal en nombre y representación del Consejo tanto en México como en el extranjero. Asimismo, será el encargado de cerciorarse y validar los nombramientos de los Delegados.
Se integrará por un Presidente, un Secretario y cinco Consejeros Delegados de la Comisión.
5.- Comité de Promoción, será el encargado de mantener las relaciones del CRM con organismos y entidades tanto en México como en el Extranjero a través de su presencia en Ferias Nacionales e Internacionales, Embajadas y Consulados, Bares y Restaurantes; así como continuar y organizar eventos como los Embajadores del Mezcal; Agave Love; la plataforma Mezcal.com, la Revista "Mezcal" que edita el Consejo, las Rutas del Mezcal, los cursos de capacitación y en general todas las actividades que promocionen la categoría Mezcal.

Los Presidentes y Secretarios a que se refieren los puntos dos, tres, cuatro y cinco que anteceden se elegirán por mayoría de los miembros del propio Comité y durarán en su cargo dos años.

Los Presidentes de los Comités serán los encargados de rendir un informe mensual al Comité Ejecutivo sobre la información recibida del Consejo Directivo y su opinión sobre la razonabilidad de la misma, incluyendo una recomendación sobre las acciones a seguir y su plan de trabajo para el siguiente mes.

El Secretario de la Comisión y los Secretarios de los Comités, serán los encargados de tener bajo su custodia y responsabilidad los archivos que se forman en el desarrollo de sus respectivas actividades; levantarán las minutas de las reunión mensuales y llevarán los libros de actas de la Comisión y de los Comités.

ARTÍCULO 41.- Para la realización de sus funciones la Comisión y los Comités deberán reunirse de manera presencial en cualquiera de los Estados con Denominación de Origen o en la Ciudad de México, de acuerdo al calendario anual previamente establecido y publicado en la pagina oficial del CRM y para tal efecto, se deberán incluir los gastos correspondientes de viáticos y organización en el presupuesto de la Comisión. En casos de

fuerza mayor, las reuniones de la Comisión y los Comités se podrán llevar a cabo de manera remota vía internet.

ARTÍCULO 42.- La Comisión deberá sesionar en Pleno cada tres meses, con objeto de verificar la información que reciba de los Comités, así como de los Dictámenes que le envíe el Comité Ejecutivo. De acuerdo con la información recibida, podrá emitir recomendaciones al Consejo Directivo del CRM a efecto de que éste aclare o corrija alguna situación.
Actuando en Pleno la Comisión, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente de la Comisión voto de calidad en caso de empate.
Las sesiones de la Comisión serán válidas con la asistencia de los presentes al momento de su celebración.
Las sesiones de las comisiones se harán constar en un libro de actas que firmarán los que en ella intervinieron, pudiendo también hacerlo si lo desea el asociado cuyo caso haya sido objeto de sanción.

ARTÍCULO 43.- El Presidente de la Comisión llevará la representación de la misma ante las autoridades, terceros y el propio Consejo Directivo, buscando la mejor manera de trabajar y coordinar esfuerzos para lograr que las actividades del CRM sean claras y transparentes para los Asociados y los mercados nacional y extranjero.

ARTÍCULO 44.- La Comisión tendrá la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de lo que los Estatutos le imponen, buscando siempre la calidad, claridad y transparencia de las operaciones y actividades del CRM y de quienes participan formalmente en la Denominación de Origen Mezcal que contribuye mediante el pago de impuestos y captación de divisas al desarrollo de México.

Los miembros de la Comisión deberán guardar confidencialidad respecto la información y loas asuntos que tengan conocimiento, cuando dicha información y asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas, dicha obligación estará vigente durante su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo.

CAPITULO OCTAVO
EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN

Hector Rueda 7/4/21 18:09
Comentario [42]: Se actualizó redacción

ARTÍCULO 45.- El CRM, se disolverá de manera anticipada por cualquiera de las causas previstas en el Código Civil Federal.

ARTÍCULO 46.- Al proceder a la disolución y liquidación del CRM, los asociados no tendrán derecho alguno a cualquier remanente del patrimonio. En su caso, se procederá a entregar cualquier remanente del patrimonio, a una institución no lucrativa, preferentemente con objetivos compatibles a los del CRM.

ARTÍCULO 47.- Ley Supletoria: En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicará supletoriamente el Código Civil Federal.